

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, 1 los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854 — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.	En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	Pts. 0'50
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
	A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» núm. 286 de 12 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.081.
CIRCULAR—SANIDAD

Vienen varios Sres. Alcaldes remitiendo con demasiada frecuencia á este Gobierno y á pretexto de ser enfermos que necesitan ingresar en el Hospital para su curación, pobres menesterosos que faltos de auxilios y considerándoles una carga para los pueblos ó las familias, pretenden que como enfermos se los tenga en el Hospital, sin considerar que con su estancia en el mismo no sólo gravan los intereses provinciales, sino que ocupan camas que son necesarias para otros más necesitados y verdaderos enfermos que aquellos, llegando á darse el caso como en la actualidad ocurre de que apenas haya disponible sitio donde acogerlos.
Esos mismos pobres, enfermos crónicos, más bien tienen su albergue en Asilos ó Casas de Beneficencia, que no en Hospitales, que deben quedar sólo para los enfermos curables no de los que ningún resultado se consigue con prestarles asistencia facultativa por que sus padecimientos son ya de un carácter crónico y que ningún alivio han de encontrar.
Así pues, he de advertir á los Señores Alcaldes como á los Sres. Médicos á quienes se piden certificados para el ingreso en el Hospital, que no envíen ningún enfermo que no esté en disposición por el carácter de su enfermedad de ser posible su curación por los remedios que en dichos Hospitales puedan emplearse, pues cualquier otro que no tenga ese carácter, será enviado

nuevamente al pueblo de donde proceda y será causa de una molestia que aquellas Autoridades y facultativos deben ser los primeros en evitarle.

Murcia 12 de Octubre de 1912.
El Gobernador,
Germán Avedillo.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

DESLINDES

No pudiendo dar comienzo el día 14 de Octubre el deslinde administrativo del monte núm. 23 del Catálogo, de la pertenencia del Estado, del término municipal de Caravaca, denominado «Umbria y Solana de la Sierra del Gavián, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos», conforme estaba anunciado, por estar ocupado el Ingeniero que ha de llevarlo á cabo en otro trabajo análogo, se suspende dicha operación hasta el día 6 de Noviembre próximo.
Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los particulares é interesados en dicho deslinde.
Murcia 12 de Octubre de 1912.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección.

Número 2.070.
JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

ANUNCIO
En virtud de lo dispuesto en Real orden de 5 de Marzo último, y por acuerdo número 9 de 7 del actual de la Junta de Gobierno de este Arsenal, se saca á concurso público la venta del Cañonero «Marqués de la Ensenada», al precio tipo de venta que es reservado por el Ministerio de Marina.
Las bases sobre las cuales se ha de realizar el concurso, serán las que figuran en los respectivos pliegos generales de condiciones que se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en la Secretaría de la ya citada Junta á las horas hábiles de oficina.
El acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de dicho Ministerio á los 30 días contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este anuncio en las publicaciones oficiales «Gaceta de Madrid» Boletines oficiales de las pro-

vincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid, y en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ramo, anunciándose también con la oportunidad debida el día y hora en que se ha de verificar el concurso.

Los que deseen tomar parte en este servicio presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo inserto á continuación del presente, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª (no admitiéndose las que lo fueran en papel común con el sello ó pólizas adherido á él) y bajo sobre cerrado. Al mismo tiempo que la proposición entregarán además su cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, bien en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley y á disposición del Ordenador de Marina del Apostadero de Cádiz, la cantidad de trece mil pesetas en concepto de depósito.

Además, los que estimen necesario inspeccionar el buque objeto de esta venta, podrán solicitarlo del General Gerente de este Arsenal, por cuya Autoridad les será concedido el competente permiso.
Arsenal de la Carraca 9 de Octubre de 1912.—El Secretario, Manuel Calderón.

Modelo de proposición.
Don N. N., vecino de calle de número en mi nombre (ó á nombre de D. N. N. vecino de calle de número para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» número de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de de tal fecha, por el que se llama á concurso público para la venta del Cañonero «Marqués de la Ensenada», que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carrasca, se compromete á adquirir dicho buque con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio de tantas pesetas. (Todo en letra).

Fecha y Firma.
Número 2.082.
ANUNCIO DE SUBASTA

Junta de fondos de edificios de la Marina fuera del Arsenal del Apostadero de Cartagena.
La subasta anunciada con carácter urgente en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministe-

rio de Marina y Boletín Oficial de las provincias de Barcelona y Murcia, números 282, 226, 240 y 243, de fecha 8, 8, 9 y 8 del actual respectivamente, para las obras necesarias para el enlucido de las fachadas Sur y Este del edificio de la Comandancia general del Apostadero, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada en dichos periódicos oficiales, el día veintiuno de actual á las once de la mañana.

Lo que se hace público por el presente anuncio y por los que los señores Jefes de Estado Mayor y Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia, fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

Cartagena 11 de Octubre de 1912.
—El Secretario, Casiano Ros.
Número 2.060.

Requisitoria.
Tudela Plazas José Antonio, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión molinero, de veintidós años de edad, señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Lorca, provincia de Murcia, procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina número dos de guarnición en Córdoba, D. Manuel Moreno Sarrais.
Córdoba siete de Octubre de mil novecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Manuel Moreno Sarrais.

Quinta sección.

Número 2.068.
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular disponiendo la formación de los padrones de cédulas personales para el año de 1913.
Siendo la época presente la señalada por las disposiciones que rigen el impuesto de cédulas personales, para que por los Ayuntamientos se realicen los trabajos referentes á la confección de los padrones de dicho tributo correspondientes al próximo año de 1913, llamo la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de aquellas Corporaciones acerca de

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1912

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(Continuación.)

tal deber que espero cumplan sin levantar mano, remitiendo á esta oficina los padrones, redactados con arreglo al modelo núm. 2 que acompaña á la Instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884 y con los por menores que determinan los artículos 26 y 27 de la misma, cuyo servicio ha de quedar rendido por todos los Ayuntamientos en la primera semana de Diciembre próximo, para que con exactitud pueda hacer la Administración el pedido general de cédulas á la Superioridad.

En la confección de los expresados padrones se tendrá muy en cuenta que han de ser comprendidos todos los individuos de ambos sexos que hayan cumplido la edad de 14 años, debiendo ascender al censo de cada población la suma de los incluidos á tributar y casos terminantes de excepción señalados en la Instrucción del ramo, siendo éstos debidamente acreditados en cada padrón.

Las cédulas serán fijadas con estricta sujeción á las escalas del artículo 4.º del repetido Cuerpo legal y artículo 17 de la ley de 31 de Diciembre de 1905, subordinándose por tanto á las cuotas que satisfagan por contribución territorial, industrial, carruajes de lujo, etc., los contribuyentes, y á los sueldos del Estado, provincia, Municipio ó particulares que perciban y alquileres que satisfagan por su casa habitación, tomando los Ayuntamientos los datos de contribución, de los respectivos padrones, repartos y matrículas, y los restantes antecedentes de las hojas declaratorias que deben suscribir los interesados comprobadas por cuantos medios de eficacia sugiera á los Sres. Alcaldes su reconocido celo por los intereses del Tesoro y municipales.

En la colocación de los contribuyentes en el padrón se observará el orden alfabético, poniéndose á continuación de cada uno, los individuos de su familia. Una vez formados y aprobados los repetidos padrones por los Ayuntamientos, los remitirán á esta Administración con su copia y lista cobratoria, cuidando de adjuntar los resúmenes por conceptos, en la forma que determina el art. 29 de la Instrucción del ramo y valoración del total número de cédulas de cada clase, así como deben remitirse las hojas declaratorias antes mencionadas.

Al clasificar á los contribuyentes para señalamiento de sus cédulas, se acumularán todas las cuotas que satisfagan por las distintas contribuciones, tanto en las respectivas localidades cuanto en otras del Reino.

A la documentación de que se trata se unirá certificación de haber sido comprendidos en el padrón con las cuotas con que cada uno figura, todos los contribuyentes que aparezcan en los repartos de rústica, urbana, matrículas de industrial y padrones de carruajes de lujo.

Asimismo se unirá certificado del recargo municipal, acordado sobre el impuesto de cédulas personales que no podrá exceder del 50 por 100 de la parte del Tesoro, teniendo en cuenta que las tres décimas del antiguo impuesto transitorio, se hallan refundidas en el importe ordinario de las cédulas, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 3 de Agosto de 1907.

Del celo de los Sres. Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales de esta provincia, espero el cumplimiento de este importante servicio con el mayor acierto y puntualidad, favoreciendo con ello los sagrados intereses del Estado y de los pueblos que administran.

Murcia 11 de Octubre de 1912.—
P. S., José S. Pizana.

Número de orden.	Número del epígrafe	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
CARTAGENA					
TARIFA 1.ª					
Clase 10.ª					
270	7	García Martínez Ricardo	Cal, yeso y cemento.	Serreta.	180 »
271	10	Cobacho Adra Alfonso	Relojero.	Campos.	180 »
272	»	Martínez Bosque Dionisio	Id.	Id.	180 »
273	»	Uretterer Teodoro	Id.	Mayor.	180 »
Clase 11.ª					
274	2	Marcos Viñas Rita	Chocolatería.	Aurora.	144 »
275	»	Martínez Mora Salvador	Id.	Cuatro Santos.	144 »
276	4	Cobacho Juana Antonia	Cervecería.	Aurora.	144 »
277	»	Segura Giménez Antonio	Id.	Aire.	144 »
278	»	García Torrejón Dolores	Id.	M. Francés.	144 »
279	»	Candel Romero Eladio	Id.	San Diego.	144 »
280	5	Alcaraz Fructuoso Dolores	Parador.	Salitre.	144 »
281	»	Navarro Navarro Ginés	Id.	Carmen.	144 »
282	»	Trigueros Sánchez Gerónimo	Id.	Id.	144 »
283	»	Martínez Monteagudo Bartolomé	Id.	Id.	144 »
284	6	Palomares Martínez Esteban	Abacería.	Aurora.	290 »
285	»	Sarabia Antonio	Id.	Adarve.	40 »
286	»	Roca Rosique Eugenio	Id.	Serreta.	290 »
287	»	Agüera Soto Joaquín	Id.	D. Matías.	40 »
288	»	Torregrosa María	Id.	P. Misericordia.	144 »
289	»	Conesa Bernal José	Id.	Canales.	40 »
290	»	Segado Nieto Joaquín	Id.	Santa Florentina.	310 »
291	»	García Lorente María	Id.	San Fernando.	60 »
292	»	Ruiz Miralles Macario	Id.	Duque.	80 »
293	»	Pedreño García Juan	Id.	Serreta.	280 »
294	»	Balibrea Ortiz Francisco	Id.	Gloria.	100 »
295	»	Egea Albaladejo Antonio	Id.	Cuatro Santos.	160 »
296	»	Navarro Reyes Dolores	Id.	Honda.	40 »
297	»	Gómez Argüelles Angel	Id.	Santa Florentina.	142 »
298	11	Bonet Moreno Isidoro	Quincalla.	Mayor.	144 »
299	»	Sánchez Navarro Asencio	Id.	Honda.	144 »
300	»	Erades Mediavilla Antonio	Id.	Carmen.	144 »
Clase 11.ª bis.					
301	1	Sánchez Beltrán Juan	Tienda de pan.	Cuatro Santos.	100 80
302	»	Saura Conesa Antonio	Id.	Merced.	100 80
303	»	Gil Florencio Joaquín	Id.	Duque.	100 80
304	»	Martínez Tomás Juan	Id.	Cuatro Santos.	100 80
305	»	Sánchez Lorenzo Vicente	Id.	Carmen.	100 80
306	»	Godínez Aroca Luisa	Id.	P. S. Francisco.	100 80
307	»	Mateo Nicolás Mariano	Id.	San Vicente.	100 80
308	»	Pomares Suares José Antonio	Id.	Campos.	100 80
309	»	Solano Ros Luisa	Id.	P. Murcia.	100 80
310	»	Alcaraz Marin Balbino	Id.	P. San Ginés.	100 80
311	»	Fajardo Vega Juan José	Id.	Duque.	100 80
312	»	Sánchez Bernal Santiago	Id.	Beatas.	100 80
Clase 12.ª					
313	1	Sánchez Saura Mariana	Bodegón.	M. Baja.	44 »
314	»	García Martínez Francisco	Id.	Honda.	95 »
315	»	Orive Molina Francisco	Id.	Ciprés.	95 »
316	»	Luján Martínez José	Id.	Caridad.	71 »
317	»	Navarro Sánchez Brigida	Id.	Saura.	72 »
318	»	Garre Heredia Juan	Id.	Merced.	18 »
319	»	Sánchez Ginés	Id.	Duque.	18 »

Número de orden.	Número de epígrafe	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
320	1	López Carretero José María	Bodegón.	San Diego.	18 »
321		Mellado Sánchez Magdalena	Id.	Id.	18 »
322		Bayona García María	Id.	D. Roque.	66 »
323		Peñalver Viñas José	Id.	Risueño.	72 »
324		Galindo Soler Pedro	Id.	Escalérica.	72 »
325		Fernando Domenech Tomás	Id.	P. Rey.	18 »
326		Gómez Fortún José	Id.	Id.	115 »
327		García Masén Eluterio	Id.	Muelle.	72 »
328		Quiles Tapia José	Id.	Santa Florentina.	66 »
329		Alcaraz Monreal Matias	Id.	Id.	44 »
330		Bastida Mendéz Antonio	Id.	Canales.	72 »
331		Nieto Agüera Gertrudis	Id.	Sagasta.	72 »
332		Méndez Martínez Fulgencio	Id.	Carmen.	72 »
333		Arroyo Cánovas José	Id.	Id.	90 »
334		Nieto Agüera Antonio	Id.	Id.	110 »
335		Trigueros Sánchez Gerónimo	Id.	Id.	66 »
336		Sres. Senac y Giménez	Id.	Honda.	72 »
337		Esteve Lorenzo Mariano	Id.	Carmen.	18 »
338		Martínez Martínez Francisco	Id.	M. Sanz.	18 »
339		Ros Rebollo Gerónimo	Id.	Carmen.	72 »
340		Olmos Martínez Pedro	Id.	Id.	60 »
341		Conesa Nieto Cándido	Id.	Tres Reyes.	110 »
342		Méndez Martínez Victoriano	Id.	Cuatro Santos.	115 »
343		Fernández García Francisco	Id.	S. Cristóbal Corta.	72 »
344		García Soriano Joaquín	Id.	Risueño.	110 »
345		Martínez Laguna Josefa	Id.	Caridad.	120 »
346		Esteve Lorenzo José Antonio	Id.	Santa Florentina.	120 »
347		Ruiz Pina Antonio	Id.	V. Corta.	120 »
348		Pueyo Rodríguez Joaquín	Id.	San Diego.	66 »
349		Plazas Sánchez María	Id.	Honda.	66 »
350		Rodríguez Manzanares Rita	Id.	Santa Florentina.	66 »
351		Segura Serrano Francisco	Id.	M. Baja.	120 »
352		Bernal Otón Fulgencio	Id.	Id.	60 »
353		Hernández Morata Mariano	Id.	M. Alta.	18 »
354		Morales Escarbajal Andrés	Id.	Muelle.	18 »
355		García García Lucas	Id.	Carmen.	120 »
356		Plazas Sánchez María	Id.	San Fernando.	44 »
357		Egea García Julio	Id.	Id.	72 »
358		Gayá Remimiles Mateo	Id.	Andino	120 »
359		Rodríguez Cervantes Juan	Id.	G. Escaño.	110 »
360		García Martínez José	Id.	Santa Catalina.	65 »
361		Martínez Alarcón Dolores	Id.	Risueño.	72 »
362		García Conesa Francisco	Id.	Serrela.	120 »
363	2	García Solano Gregorio	Café.	Carmen.	72 »
364		Delgado Callejón María	Id.	Aurora.	72 »
365		Santos García Muñoz Francisco	Id.	Id.	72 »
366		López Porteró Consuelo	Id.	Caballero.	72 »
367		Costa Martínez Francisco	Id.	Cuatro Santos.	72 »
368		Baeza Jover Alejandro	Id.	San Diego.	72 »
369		Viñas Cimarro Francisco	Id.	Santa Florentina.	72 »
370		Martínez Ortiz Encarnación	Id.	San Francisco.	72 »
371		García Egea Basilisa	Id.	Sevillanos.	72 »
372	3	Hernández Rodríguez Andrés	Carbonería.	M. Baja.	20 80
373		Mateo Ros Juan	Id.	Honda.	176 »
374		Conesa Martínez José	Id.	San Vicente.	20 »
375		Ros Martínez Antonio	Id.	Risueño.	72 »
376		Mompeán López Antonio	Id.	Id.	72 »
377		Sachaquillo Gómez Angel	Id.	San Crispín.	72 »
378		Balanza Martínez José Antonio	Id.	Cuatro Santos.	72 »
379		Romero Rodríguez Juan Antonio	Id.	Villamartin.	176 »
380		Murcia López Pedro	Id.	Parque.	20 »
381		Conesa Monteagudo José	Id.	Id.	20 »
382		Pérez López Antonio	Id.	Canales.	72 »
383		Rodríguez Reverte Juan	Id.	Id.	72 »
384		Conesa Franco Leandro	Id.	Beatas.	72 »
385	4	Ayala Nieto María	Casa de huéspedes.	Balcones Azules.	72 »
386		Giménez Sánchez Angeles	Id.	Id.	72 »
387		Verdú Manzanares Matilde	Id.	Id.	72 »
388		Gómez Martínez José	Id.	Tres Reyes.	150 »
389		Román Vega Juan	Id.	Duque.	95 »
390		Andreo Estrugo Josefa	Id.	San Diego.	18 »
391		López Juárez José	Id.	Risueño.	18 »
392		Soler Fernando	Id.	P. Vergara.	18 »
393		García Escudero Julián	Id.	Cuatro Santos.	100 »
394		Toribio García Antonio	Id.	Id.	75 »
395		Gabarrón Campoy Andrés	Id.	Id.	100 »
396		Román Vega Isabel	Id.	Id.	100 »
397		Mora Ros Juan	Id.	Sagasta.	72 »
398		Ruiz Egea Elisa	Id.	Aire.	100 »
399		Lirón Ruiz Fernando	Id.	San Diego.	18 »
400	5	García Galiano José	Tablajero.	Aire.	72 »
401		Conesa Linares Antonio	Id.	Id.	72 »
402		Conesa López Juan	Id.	Osuna.	72 »
403		García Belmonte Juan	Id.	Serreta.	72 »
404		Rivas Sánchez Mariano	Id.	Id.	72 »
405		Catalán Gil Alejandro	Id.	Id.	72 »
406		López Grau José	Id.	Merced.	72 »
407		Martínez Cayuela Pedro	Id.	Duque.	72 »
408		Pérez Replinger José	Id.	Id.	72 »
409		Pagán Montesinos Francisco	Id.	Id.	72 »

(Se continuará.)

Número 2.059. TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 8 de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pesetas	
Málaga.	
Pelayo Rico Muñoz.	404 70

1911.—Murcia.

Ginés Sánchez Navarro.	1.484 66
------------------------	----------

1912.—Aguilas.

Olalla Piñero Pérez.	5 30
----------------------	------

Bullas.

Carmen Moya Marsilla.	11 08
-----------------------	-------

Salamanca.

Segunda Muñoz Peña.	703 23
Angel Muñoz Peña.	703 23
Elisa Muñoz Peña.	703 23
Rosenda Muñoz Peña.	703 23

Molina.

Rosendo García Ros.	54 72
José García Ros.	54 72
Rosendo García y otros.	93 60
Rosendo García Muñoz.	123 40
Dolores García Muñoz.	235 75
Isabel García Muñoz.	123 40
Rosendo García Moreno.	30 10
José María García Moreno.	30 10
Cayetano García Moreno.	30 10
Fulgencio García Payá.	155 76

Cartagena.

Manuel Más Ortiz.	12.063 36
-------------------	-----------

Multa timbre.

Angel Nadales.	190 »
Luis García Cánovas.	125 »

TOTAL.. 18.028 67

Sexta sección. Número 2.077. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Don Bartolomé Martínez Gallego, Alcalde constitucional de la villa de Aledo. Hago saber: Que formada por este Ayuntamiento la matrícula industrial y de comercio de esta villa, pa-

ra el próximo año de 1913, queda expuesta al público por término de diez días en esta Secretaría, donde los interesados podrán examinarla y producir cuantas reclamaciones a su derecho conduzcan.

Aledo 9 de Octubre de 1912. — Bartolomé Martínez. — P. S. M., Jacobo Gil.

Número 2.063.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por esta Corporación municipal, en sus sesiones celebradas durante el pasado mes de Agosto.

Supletoria del día 7.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Manuel Moxó.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

La distribución e inversión de fondos del presente mes y el pago a los empleados del Municipio, sus haberes correspondientes al pasado mes.

Pagar al Secretario de este Ayuntamiento 73'95 pesetas, importe del material invertido en las oficinas de su cargo.

Autorizar debidamente a D. Pedro Piñera Salmerón, 4.º Teniente de Alcalde, para los riegos del paseo de Marín Barnuevo, y que en su día presente la cuenta general con el fin de proceder a su pago.

Supletoria del día 14.

Presidencia del 2.º Teniente Alcalde D. Mariano Carrillo.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

Aprobar definitivamente la subasta de las cinco parcelas situadas en las calles de Libertad y Reina Regente, a favor de D. Carlos Ros Sánchez, como mejor postor, en la cantidad de 1.181 pesetas.

Incluir en la lista de pobres a varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Pase a la Comisión correspondiente una comunicación de la Sección provincial de Pósitos sobre el expediente de repartimiento de 7.000 pesetas en el año de 1911.

Consignar como firme el remate de la sexta subasta de espartos de los montes de la Hacienda adjudicada como mejor postor a D. Jesús Buitrago Barceló, en la cantidad de 9.000 pesetas.

Pagar la mitad del importe de un punto de música con motivo de la traída del patrono San Bartolomé desde su Ermita a la Iglesia parroquial.

Supletoria del día 21.

Presidencia del 2.º Teniente Alcalde D. Mariano Carrillo.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

Pagar a D.ª Antonia Ciguélas 4 pesetas, importe del papel de pagos al Estado que ha facilitado para reintegrar el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana.

Incluir en la lista de pobres a Angel Montoya Toledo, habitante en la calle de Prim, núm. 29.

Ceder al maestro albañil encargado del derribo del Matadero viejo, la piedra que contenía dicho edificio, obligándose en cambio a sacar de su cuenta los escombros y dejar libre el solar del mismo.

Designar al Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marín Oliver, y al Síndico D. Arturo Trigueros Gómez, para que en nombre y representación del Municipio, otorguen al Sr. D. Carlos Ros Sánchez, la correspondiente escritura de venta de las cuatro parcelas de terreno situadas en las calles de la Libertad y Reina Regente, de las que fué rematante.

Se redacten por la Comisión correspondiente las condiciones económico-administrativas que en unión de las facultativas han de regir en el año próximo de 1913, referentes a los montes de Fomento.

Pagar a Francisco Piñera Salina, 110'50 pesetas, por el arreglo del carro del Matadero.

Supletoria del día 28.

Presidencia de D. Antonio Marín Oliver.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

Pagar varias cuentas con cargo a sus respectivos capítulos y artículos.

Que los espartos sobrantes de los montes comunales de este pueblo afectos al Distrito forestal, se enajenen en subasta pública en el año próximo de 1913.

Solicitar del Sr. Director del Instituto Geográfico y Estadístico, una copia del plano Topográfico de nuestro término municipal.

Que por los Sres. Médicos titulares, se haga una investigación en las familias pobres que asisten, con el fin de resolver definitivamente quienes son los que deben de estar incluidos, y quienes los que han de ser eliminados.

Cieza 6 de Octubre de 1912. — M. Martínez Ortiz. — V.º B.º: A. Marín.

Supletoria del día 9 de Octubre.

En esta sesión fué aprobado el precedente extracto, acordándose el envío al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, de que certifico. — M. Martínez Ortiz.

Octava sección

Número 2.066.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO

Edicto.

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, con fecha siete de los corrientes, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra Doña Juana Sánchez Jorquera, hoy sus herederos desconocidos, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, a la seguridad de un préstamo de diez mil pesetas, por falta de pago del semestre vencido en treinta de Junio de mil novecientos once, importante doscientas ochenta pesetas veinte céntimos, se saca a la venta en pública segunda subasta una

casa en el barrio de Santa Lucía, extramuros de la ciudad de Cartagena, calle de Santiago, número treinta y dos moderno y doscientos cincuenta y dos antiguo, de planta baja y principal, con varias habitaciones, patio, pozo y aljibe, ocupando una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados; bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. El precio de esta segunda subasta es el de quince mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta. Esta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena, el día veintitrés de Noviembre próximo venidero y hora de las dos y media de la tarde.

Quinta. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en mi Secretaría, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir otros.

Octava. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid ocho de Octubre de mil novecientos doce. — Ante mi: Joaquín Ferrer. — V.º B.º: Felipe Torres.

Número 2.066.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO

Cédula de citación.

El Señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, ha dictado providencia el día siete de los corrientes, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra Doña Juana Sánchez Jorquera, hoy sus herederos, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de diez mil pesetas, por falta de pago del secuestro vencido en treinta de Junio de mil novecientos once, que importa doscientas ochenta pesetas y veinte céntimos, acordando sacar a la venta en pública segunda subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena, el día veintitrés de Noviembre próximo venidero y hora de las dos y media de la tarde, dicha finca, que es una casa en el barrio de Santa Lucía, extramuros de la expresada ciudad, calle de Santiago, número treinta y dos moderno y doscientos cincuenta y dos antiguo, y mandando citar para dicha subasta a los herederos y causahabientes de la deudora Doña Juana Sánchez Jorquera, para que, teniendo conocimiento de la misma, puedan obtener su suspensión pagando al Banco Hipotecario su crédito, y que, siendo desconocidos dichos herederos, se fije la cédula de citación en el sitio público de cos-

tumbre de Cartagena y se inserte en el Boletín oficial de la provincia de Murcia.

En su virtud, y al objeto dispuesto, cito, por medio de la presente, a los herederos y causahabientes desconocidos, de Doña Juana Sánchez Jorquera, con la prevención de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid ocho de Octubre de mil novecientos doce. — El Secretario, Joaquín Ferrer.

Número 2.061.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Pérez García Manuel, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan.

Número 2.062.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

A Peñalver Zapata Pedro, domiciliado últimamente en Albudeite, comparecerá los días cuatro y cinco de Noviembre próximo a las nueve, ante la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, para asistir al juicio oral en causa por homicidio, instruida por este Juzgado contra Antonio Saravia Pérez.

Mula nueve de Octubre de mil novecientos doce. — El Juez de instrucción, Nicolás Tenorio. — El Secretario, Francisco Berenguer.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los depósitos a la vista.

SITUACION EN 5 DE OCTUBRE DE 1912

Table with financial data: Saldo anterior, Pts. 15.024.890'83; Imposiciones durante la semana, 411.292'04; Suma, 15.436.182'87; Retiros, 402.338'00; Saldo, 15.033.844'87.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.